

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y ETNIAS

DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACION RACIAL

RECORDANDO que los pueblos latinoamericanos, históricamente víctimas de discriminación racial, han participado de manera activa en la formulación de documentos fundamentales de Derecho Internacional dirigidos a luchar contra la discriminación por motivos de raza;

REAFIRMANDO la Declaración *Adhesión a la Proclama de "2011 año internacional de los afrodescendientes"* de la entonces Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias de este Parlamento Latinoamericano, y el compromiso adquirido de realizar un llamamiento para que los Estados hagan el máximo esfuerzo para "fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional" con el objetivo de obtener la integración plena de los Afrodescendientes a los derechos humanos, económicos, sociales, civiles, culturales, políticos y ambientales;

RECONOCIENDO que la Declaración de las Naciones Unidas sobre todas las formas de discriminación social, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de la UNESCO, la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia y la Convención Americana sobre Derechos Humanos son normas y principios de Derecho Internacional que obligan a las naciones miembros de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, respectivamente; y que dichas normas son hoy tan significativas como en el momento en que fueron aprobadas;

CONSIDERANDO que la *Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia*¹ (15 de junio 2013) define que el racismo consiste en cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial, y que la discriminación racial como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes;

_

¹ http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados multilaterales interamericanos

RECORDANDO la *Declaración y Programa de Acción de Durban*,² adoptada en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (22 de septiembre de 2011), en la cual se reconoce que en muchas partes del mundo los africanos y los afrodescendientes tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, y se adopta el compromiso de trabajar para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexa con que se enfrentan los africanos y los afrodescendientes;

REAFIRMANDO que toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haya juicios de valor basado en una diferencia social, carece de fundamentos científicos y es contraria a los principios morales y éticos de la humanidad, y al ejercicio pleno de los derechos humanos:

TOMANDO NOTA de la enumeración que hace la UNESCO en su *Declaración sobre la Raza* y los *Prejuicios Raciales de París*, de 27 de noviembre de 1978, según la cual el racismo engloba las ideologías racistas, las actitudes fundadas en prejuicios sociales, los comportamientos discriminatorios, las disposiciones estructurales y las prácticas institucionalizadas que provocan la desigualdad racial, así como la idea falaz de que las relaciones discriminatorias entre grupos son moral y científicamente justificables; se manifiesta por medio de disposiciones legislativas o reglamentarias y prácticas discriminatorias así como por medio de creencias y actos antisociales; obstaculiza el desenvolvimiento de sus víctimas, pervierte a quienes lo ponen en práctica, divide a las naciones en su propio seno, constituye un obstáculo para la cooperación internacional y crea tensiones políticas entre los pueblos, es contrario a los principios fundamentales del derecho internacional y, por consiguiente, perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales;

REFLEXIONANDO que defendemos sociedades pluralistas, multiétnicas y democráticas, se deben respetar la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico de toda persona y crear condiciones apropiadas que le permitan desarrollarse en la sociedad, expresar, preservar y desarrollar su identidad;

UNIDOS para combatir el racismo y la discriminación racial, con el compromiso fomentar la igualdad, la justicia y la dignidad universales y de rendir homenaje a todas las víctimas del racismo, la discriminación racial en todo el mundo;

Preocupados por el incremento de los delitos de odio cometidos por razones ideológicas, de raza, color, linaje, origen, nacionalidad o étnica, en particular por sucesos como el homicidio de George Floyd, ciudadano de los Estados Unidos; hecho que ha recibido rechazo desde todos los continentes:

DECLARAMOS:

- 1. El repudio más enérgico al homicidio del ciudadano George Floyd por efectivos de las fuerzas policiales de los Estados Unidos de América;
- Suscribimos la solicitud de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y
 exhortamos a investigar las acciones de violencia con la debida diligencia a fin de
 sancionar a los responsables de la muerte de George Floyd;
- 3. Invitamos a los órganos del Parlamento Latinoamericano a continuar profundizando en las maneras más viables para hacer frente a toda práctica de discriminación racial, a instituir una definición propia de racismo en correspondencia con los contextos y las realidades históricas de nuestros países, y a fijar criterios para prevenir y juzgar la agresión, persecución, segregación y violencia contra las personas por razones étnicas.

² https://www.un.org/es/durbanreview2009/ddpa.shtml#:~:text